



Consejo Federal del Notariado Argentino - Federación. C.F.N.A.

XXXIII JORNADA NOTARIAL ARGENTINA

Tema III: UNIONES CONVIVENCIALES

AMPLIACIÓN DE PAUTAS – PROPUESTAS ADICIONALES DE PUNTOS A DESARROLLAR

Ampliando las Pautas de Trabajo y su respectivo desarrollo oportunamente enviadas por los Coordinadores Nacionales, y a modo de sugerencia adicional de puntos concretos a desarrollar, analizar y profundizar, como contenido de las ponencias a presentar, se proponen los siguientes temas:

1.Conforme la redacción de los arts. 509 y 510 (inciso e) C.C.C.N., ¿podríamos decir que el legislador actual reconoce, en materia de convivencia/unión convivencial, dos figuras o situaciones jurídicas distintas? Fundamentos. De ser positiva la respuesta, ¿que normas se aplican a cada una de ellas?

2.Respecto del requisito de la edad del art. 510 inc. a.) CCCN, ¿se puede aplicar por analogía la norma del art. 404 CCCN vinculado con la falta de edad nupcial? (autorización paterna o dispensa judicial para los menores de 18 años). Y dentro del mismo tema general: ¿deben cumplirse en forma simultanea los requisitos exigidos por el citado art. 510 CCCN?

3.Cuando el art. 511 CCCN habla de la registración, tanto de la Unión Convivencial como de su extinción y de los pactos que en su consecuencia se otorguen, a que Registro o Registros se refiere? Debe ser en todos? Consecuencias de la falta de registración en uno o en todos. Publicidad cartular. Legitimación para peticionar.

4.Art. 512 CCCN: “Registro de uniones convivenciales”: organización, ubicación en el organigrama del Estado provincial, funcionamiento, su vinculación con la dinámica jurídico-inmobiliaria, deberes notariales. Efectos de la inscripción (de lege lata y de lege ferenda). Comparación con los Registros de Uniones Civiles (Leyes 1004 de C.A.B.A. y 3736 de Rio Negro).

5.Escritura/Acta de Unión Convivencial: tensión/relación entre la autonomía de la voluntad y los limites impuestos por el legislador: solo los de los arts. 519, 520, 521 y 522 del CCCN? Consentimiento informado. Función notarial.

6.Contenido de los pactos de convivencia (art. 514 CCCN). Otras cuestiones. Limites. Posibilidad de ampliar el plazo temporal de atribución del hogar convivencial en caso de ruptura. Posibilidad de pactar la forma y proporción de pago de los gastos domésticos



Consejo Federal del Notariado Argentino - Federación. C.F.N.A.

(520 CCCN) en forma diversa a la establecida en el art. 455 CCCN). Celebración de pactos antes de la convivencia.

7.Modalidades de la compensación económica para el caso de cese de la convivencia. Comparación entre los artículos 524-525 y 441-442 C.C.C.N. Renuncia a compensación económica en forma anticipada. Atribución del hogar común: ampliación de los plazos establecidos por el legislador.

8.Registración y función notarial: distintos supuestos, alcances, modalidades, efectos. Publicidad registral y cartular.

9.Art. 522: Analisis critico a su redacción. Interpretación adecuada. Alcances. Efectos. Propuestas de modificación.

10.Fallecimiento de uno de los convivientes (art. 527 CCCN). Atribución de la vivienda familiar. Limite temporal impuesto por el legislador. Acreedores del causante. Comparación con el “viejo” art. 3573 bis CC y con los arts. 1894 y 2383 CCCN. Constitucionalidad de las normas. Limites. Supuestos de extinción. Renuncia.

11.Art. 528 CCCN: “otros principios aplicables que pudieren corresponder” para el caso de cese de la convivencia –con o sin pacto- además del enriquecimiento sin causa y la interposición de personas. Análisis de todos ellos.

12.Otros derechos del conviviente frente al supuesto de ruptura de la unión convivencial: análisis de los arts. 1190, 1741, 1745, 585, 2436 CCCN.

13.Legítima hereditaria y adjudicación de bienes por cese de la unión convivencial por fallecimiento de uno de los convivientes. Problemática. Distintos supuestos. Testamento de legado de usufructo vitalicio o temporario superior a los dos años.

14.Contratación entre convivientes. Limites. Apoderamientos. Mandato para otorgar el asentimiento prescripto por el art. 522 CCCN.

Not. Federico Jorge Panero (h) / jorge@estudiopanero.com

Not. Julio Cesar Capparelli / juliocapparelli@hotmail.com.ar

Coordinadores Nacionales